

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S

CONTRATISTA	ZANTOS UNIFORMES S.A.S	NIT	900568801-6
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA SANTOS DE GUERRERO	CC	41.756.713
DIRECCIÓN	CARRERA 16 No. 33 - 10	FECHA	06 JUL 2016
TELÉFONO	6552742 - 3176393036		
GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE	<input type="radio"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que mediante Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No. 13 del 23 de Febrero de 2016, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad de los recursos para la presente Orden de Trabajo.

Que, el proceso de selección se realizó bajo la modalidad de Comparación de Cotizaciones indicada en el numeral 3.3, del Manual de Contratación de FONTUR, en ese sentido la Dirección Administrativa de Fiducoldex S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, solicitó cotizaciones a las empresas: MANUFACTURAS FENIX INTERNACIONAL S.A.S., CREACIONES ES METSSORI, ZANTOS UNIFORMES S.A.S., siendo esta última la empresa que cumple con las exigencias técnicas requeridas y la que presentó el menor valor unitario en su propuesta en la suma de \$254.968 incluido IVA.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Dirección Administrativa de Fiducoldex S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR, para contratar a la empresa ZANTOS UNIFORMES S.A.S., con el objeto de Suministrar Dotaciones (conjunto 2 piezas (Chaqueta, pantalón y/o falda) y blusa) para las funcionarias del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097- DE 2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S**

Por las consideraciones antes expuestas el Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3., del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo, que establece: "3.3 COMPARACION DE COTIZACIONES "Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación o la ejecución de obras, sea mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menos o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido IVA. En esta modalidad, el solicitante de la contratación invitará a mínimo tres (3) oferentes a presentar cotizaciones, para lo cual deberá justificar la idoneidad de los oferentes invitados".

OBJETO: SUMINISTRAR DOTACIONES (CONJUNTO 2 PIEZAS Y BLUSA) PARA LAS FUNCIONARIAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a suministrar cada cuatrimestre al Patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, dotación para las Funcionarias que devenguen menos de 2 SMLV y en los casos que considere pertinente el Contratante. La dotación estará compuesta por conjunto dos piezas (chaqueta, pantalón o falda) y blusa en textiles de alta calidad y fácil lavado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto de la presente Orden de Trabajo. b) Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de trabajo y concertar con el supervisor las modificaciones. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; c) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. d) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; e) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la Orden de Trabajo; f) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; g) Presentar al Supervisor de la Orden de Trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; h) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; i) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta Orden de Trabajo, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.609.296) incluido IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 23 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Valor de la orden, se establece como techo, el cual se utilizará de acuerdo con las dotaciones solicitadas, previa aprobación de la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la orden corresponde a 22 dotaciones, el cual se utilizará teniendo en cuenta el valor unitario de una dotación, conforme la necesidad del servicio debidamente autorizada por el Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. La ejecución de la presente orden podrá variar dependiendo del ingreso o retiro de funcionarias que apliquen a recibir dotación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097 DE 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S

PARÁGRAFO CUARTO. El valor unitario de \$254.968 incluido IVA comprende una dotación (conjunto 2 piezas (Chaqueta, pantalón y/o falda) y blusa), de acuerdo con la cotización presentada por el Contratista y aceptada por **FONTUR**.

FORMA DE PAGO: **FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Ocho (8) días luego de recibido a satisfacción y radicada la factura en las instalaciones de Fiducoldex S.A., ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la dotación efectivamente realizada, previa autorización del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al **CONTRATISTA** éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente Orden de Trabajo. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la Orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la Orden de Trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la Orden de Trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba Orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado es de un (1) año contado a partir de la suscripción de la presente Orden de Trabajo por las Partes.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097 DE 2016

ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S

GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Manual de Contratación no es necesario la constitución de garantías, toda vez que en la presente Orden de Trabajo se estipuló un único pago contra la prestación o entrega del servicio objeto de la misma.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente la presente Orden de Trabajo, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la Orden de Trabajo serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097- DE 2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S**

- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por la Directora Administrativa de Fiducoldex S.A. vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente Orden de Trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No. 13 del 23 de Febrero de 2016, b) Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) Cámara de Comercio del **CONTRATISTA**, d) Certificación Bancaria e) RUT, f) Formatos FIDUCOLDEX.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

TERMINACIÓN: La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las Partes; c) Por mutuo acuerdo de las Partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 097 DE 2016**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ZANTOS UNIFORMES S.A.S**

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducaldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeras, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante legal
FONTUR



CLARA SANTOS DE GUERRERO
Representante legal
ZANTOS UNIFORMES S.A.S

Proyectó: Alba Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paolo Alejandro Santos Villanueva